



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/19/Add.1
1 de abril de 2005



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Quinta Reunión
Montreal, 4 al 8 de abril de 2005

Addendum

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA ONUDI PARA 2005

Este documento se emite para agregar el párrafo siguiente en la página 7.

22 bis) La Secretaría del Ozono ha notificado que, el 22 de marzo de 2005, Serbia y Montenegro ratificó la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal, así como todas las enmiendas restantes. Por lo tanto, el país resulta admisible para recibir asistencia en el sector de metilbromuro. Sin embargo, el consumo básico de referencia notificado oficialmente para Serbia y Montenegro es nulo. Según las directrices para el metilbromuro, “Aquellos países que no hubieran empleado metilbromuro para fines sujetos a control durante el período 1995-1998 no podrán optar a financiación para proyectos de inversión” (Decisión 32/80). Por lo tanto, la preparación de proyecto para un proyecto de inversión no resulta aún admisible para recibir financiación. Sin embargo, las directrices también indican que, en estas circunstancias, “se considerará la posibilidad de brindar asistencia que no conlleve inversión para implantar medidas específicas que supriman las importaciones de metilbromuro para garantizar el cumplimiento de las exigencias del Protocolo”. Por lo tanto, se podría invitar a la ONUDI a usar la financiación solicitada para un proyecto ajeno a la inversión, destinado a brindar asistencia a Serbia y Montenegro para establecer medidas para prohibir las importaciones de metilbromuro.
